



RESOLUCION GERENCIAL SUBREGIONAL N° 533 -2022/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

12 4 MAY 2022

VISTOS: Oficio N° 242-2022-2DOJLP-PIURA 401100 de fecha 25 de abril 2022, Oficio N° 113-2022/GRP-110000-AD HOC-LABORAL de fecha 03 de mayo 2022, Informe N° 050-2022/GRP-401000-401300-401320-ABG.JRPC de fecha 04 de mayo 2022, Informe N° 061-2022/GRP-401000-401300-401320-MARC de fecha 09 de mayo 2022 y el Expediente Judicial N° 03454-2017-1-2001-JR-LA-02.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305 concordante con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en consecuencia la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", siendo un órgano desconcentrado, aplica la misma mención legal;

Que, mediante Oficio N° 242-2022-2DOJLP-PIURA 401100 de fecha 25 de abril 2022, el Segundo Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Piura, comunica al Gobierno Regional Piura, que ha resuelto DECLARAR Procedente la Medida Cautelar peticionada por MONTENEGRO RIVERA, MIRTHA la misma que ORDENA a la entidad demandada para que en un plazo de 15 días de notificada la presente cumpla con depositar de manera temporal y mensual los incentivos laborales de Canasta de Alimentos, Racionamiento, Productividad y Bonificación Especial en cumplimiento al mandato judicial, según Expediente Judicial 03454-2017-1-2001-JR-LA-02.

Que mediante Oficio N° 113-2022/GRP-110000-ADHOC-LABORAL de fecha 03 de mayo 2022, el Procurador Ad Hoc en Procesos Laborales solicita a la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", dar cumplimiento bajo responsabilidad y con carácter de urgente al mandato judicial contenido en la Resolución N° 01 emitida en el Expediente Judicial N° 03454-2017-1-2001-JR-LA-02 seguido por la señora Mirtha Montenegro Rivera, siendo que la parte resolutive emana lo siguiente:

- 1) Declarar PROCEDENTE la MEDIDA CAUTELAR peticionada por la señora Mirtha Montenegro Rivera, sobre Medida Cautelar Temporal sobre el fondo.
- 2) ORDENO a la entidad demandada, para que en un plazo de quince días de notificado la presente cumpla con depositar de manera temporal y mensual los incentivos laborales de Canasta de alimentos, Productividad, racionamiento y bonificación especial, mientras dure el proceso principal, beneficio que deberá ser entregado de manera mensual a partir de la fecha.





RESOLUCION GERENCIAL SUBREGIONAL N° 533 -2022/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

12 4 MAY 2022

Que, con Informe N° 50-2022/GRP-401000-401300-401320-ABG.JRPC, de fecha 04 de mayo 2022, se emite opinión Técnica-Legal del Expediente Judicial 03454-2017-1-2001-JR-LA-02, demandante Mirtha Montenegro Rivera, el mismo que recomienda al Área de Remuneraciones solicite la Cobertura Presupuestal para el pago de manera temporal y mensual los incentivos laborales de Canasta de Alimentos, Racionamiento, Productividad y Bonificación Especial

Que, con Informe N° 52-2022/GRP-401000-401300-401320-ABG.JRPC, de fecha 09 de mayo 2022, se emite opinión Técnica-Legal del Expediente Judicial 03454-2017-1-2001-JR-LA-02, demandante Mirtha Montenegro Rivera, el mismo que recomienda al Área de Remuneraciones solicite la Cobertura Presupuestal para el pago de manera temporal y mensual los incentivos laborales de Canasta de Alimentos, Racionamiento, Productividad y Bonificación Especial; **así mismo con proveído inserto en este se recomienda proyectar el acto Administrativo**

Que, mediante Informe N° 061-2022/GRP-401000-401300-401320-MARC de fecha 10 de mayo 2022, el encargado de Remuneraciones, concluye que en cumplimiento al mandato judicial (Medida Cautelar) contenida en la RESOLUCIÓN NUMERO UNO (01) de fecha diecinueve de abril 2022, del Expediente Judicial N° 01745-2020-1-2001-JR-LA-02, alcanza proyecto de Acto Administrativo para su respectivo trámite;

Que, de acuerdo al artículo 4° del Texto único ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que toda persona y autoridad está obligada a dar cumplimiento a las decisiones judiciales en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho, por la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA –PR de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 10-2012/GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades , Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura y Resolución Ejecutiva Regional N° 748-2021/GOB. REG. PIURA-GR de fecha 07 de diciembre de 2021 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB. REG. PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2016;





RESOLUCION GERENCIAL SUBREGIONAL N° 533 -2022/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

24 MAY 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO al mandato judicial contenido en la Resolución Número UNO (01) del Expediente N° 03454-2017-1-2001-JR-LA-02 seguido por la señora Mirtha Montenegro Rivera, que dispone: **1) Declara PROCEDENTE la MEDIDA CAUTELAR** peticionada por la señora Mirtha Montenegro Rivera, sobre Medida Cautelar Temporal sobre el fondo; y **2) ORDENO** a la entidad demandada, para que en un plazo de quince días de notificado la presente cumpla con depositar de manera temporal y mensual los incentivos laborales de canasta de alimentos, Productividad, Racionamiento y Bonificación especial, mientras dure el proceso principal, beneficio que deberá ser entregado de manera mensual a partir de la fecha.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto, a la Oficina Sub Regional de Administración y al Equipo de Personal, realizar las acciones de su competencia cautelando los recursos públicos del Estado, para el cumplimiento de lo ordenado en los mandatos judiciales cautelares referidos en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO CUARTO.- HAGASE de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Procurador Público Ad Hoc en Procesos Laborales, colaboradora Mirtha Montenegro Rivera, al Equipo de Personal, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal y demás estamentos administrativos de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", disponer que los actuados administrativos del presente acto resolutivo se remitan al encargado de Escalafón, para su custodia y archivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Abog. Mario Javier Quispe Suárez
GERENTE SUB REGIONAL

